

Resolución De Alcaldía Nro. 083-2020-MDM

Majes, 13 de Octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO: El Informe N° 00000035-2020-GM-MDM de la Gerencia Municipal; Informe N° 00000224-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000289-2020/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República establece que "El control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral permanente.

Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funciones, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos.

Que, según el artículo 5° del mismo dispositivo legal "El funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales (...) sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la Entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad".

Que, asimismo, en su artículo 10° señala que "La Contraloría General establecerá la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación".

Que, de conformidad con la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se establece que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno SCI, como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, el numeral 6.3 de la citada directiva, señala que los componentes del control interno, cuyo desarrollo permite la implementación del SCI, han sido agrupados en tres ejes, para un mejor entendimiento y desarrollo de los mismos; cultura organizacional, gestión de riesgo y supervisión, estableciéndose en el numeral 7.1 de dicha directiva, los pasos a ejecutarse para cada uno de los ejes



Que, en el caso del Eje Gestión de Riesgo el numeral 7.3 de la Directiva establece los siguientes pasos: Paso 1, la Priorización de Productos; Paso 2, la Evaluación de Riesgos; Paso 3, el Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Control.

Que, en relación a la elaboración del Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Control, por cada medida de remediación establecida, debe asignarse a la Unidad Orgánica a su cargo de su ejecución, el plazo, los medios (evidencia o sustento) que permitan verificar su cumplimiento y a modo de comentarios y observaciones, debe señalarse la información que sea relevante para asegurar el cumplimiento de dicha medida. Información que se registra en el aplicativo informático del SCI, según el formato presentado en el Anexo N° 2 de la Directiva. Para su aprobación, el órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI debe visar el plan elaborado y remitirlo al Titular de la entidad para su revisión y aprobación. Para ello debe imprimirse el Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Control, desde el aplicativo informático del SCI.

Que, mediante Informe N° 000035-2020-GM/MDM de la Gerencia Municipal como órgano que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, ha elaborado el Plan de Acción Anual en trabajo conjunto con los funcionarios y servidores designados para la función de sensibilización, capacitación, orientación y soporte de forma permanente a los órganos y unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Majes; señala además que dicho plan puede ser visualizado en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República en la sección de "Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Remediación".

Que, conforme al Punto 6.5 en su numeral 6.5.1 se establece que "El Titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones: b) Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva (...)".

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00000224-2020/SGAJ/MDM, señala que corresponde aprobar el Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Control del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Majes, que permitirán reducir los riesgos identificados en el producto priorizado, siendo que el mismo ha sido elaborado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG para el Paso 2 y Paso 3 del Eje Gestión de Riesgo.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Control del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Majes que permitirán reducir los riesgos identificados en el producto priorizado, siendo que el mismo ha sido elaborado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG para el Paso 2 y Paso 3 del Eje Gestión de Riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que el Plan de Acción Anual aprobado en el artículo precedente sea digitalizado (formato pdf) y adjuntado en el aplicativo informático del SCI, debiendo ser remitido a los órganos y unidades orgánicas que se encuentren a cargo de la ejecución de las medidas de control.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento a las entidades pertinentes, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

REPORTE DE ENTREGABLE
 PLAN DE ACCIÓN ANUAL - SECCIÓN MEDIDAS DE CONTROL

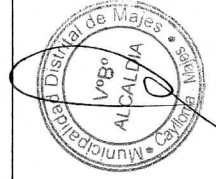
4896 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 AREQUIPA - CAYLLOMA - MAJES

AÑO 2020

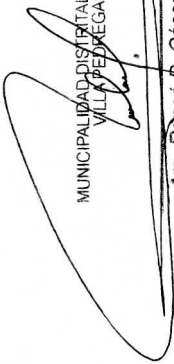
PRODUCTOS PRIORIZADOS	RIESGO IDENTIFICADO	DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL					COMENTARIOS U OBSERVACIONES
		MEDIDA DE CONTROL	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
				FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO		
ATENCIÓN EN CASOS DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL DISTRITO DE MAJES.	AUSENCIA DE ATENCIÓN OPORTUNA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTÉN EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR.	MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO. ENCARGADO.	DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y DEFENSORÍA MUNICIPAL	01/10/2020	31/12/2020	INFORMES MENSUALES.	
ATENCIÓN EN CASOS DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL DISTRITO DE MAJES.	FALTA DE FORTALECIMIENTO DEL ROL DE PADRES DE FAMILIA AL INTERIOR DEL NÚCLEO FAMILIAR OCASIONARÍA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PODRÍAN CAER EN ESTADO DE ABANDONO.	VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE CHARLAS DE ORIENTACIÓN A PADRES DE FAMILIA EN RELACIÓN AL ESTADO DE ABANDONO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE MAJES.	DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y DEFENSORÍA MUNICIPAL	01/10/2020	31/12/2020	INFORME TRIMESTRAL.	
ATENCIÓN EN CASOS DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL DISTRITO DE MAJES.	NO CONTAR CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA DEMUNA PARA LA ATENCIÓN EN CASOS DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	EFFECTUAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PERTINENTES PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN.	DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y DEFENSORÍA MUNICIPAL.	01/10/2020	31/12/2020	EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.	



PRODUCTOS PRIORIZADOS	RIESGO IDENTIFICADO	DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL					COMENTARIOS U OBSERVACIONES
		MEDIDA DE CONTROL	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
				FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO		
PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DE COVID-19 DESTINADA A LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MDM SON CUMPLIDOS.	EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PODRÍA REALIZARSE SIN OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO-MDM	VERIFICAR QUE EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SE REALICE CUMPLIENDO LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO-MDM.	UNIDAD ORGÁNICA DE RECURSOS HUMANOS - JEFES DE OFICINA/JEFES DE ÁREAS	30/09/2020	30/12/2020	INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO.	
PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DE COVID-19 DESTINADA A LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MDM SON CUMPLIDOS.	LA ENTIDAD PODRÍA DEJAR DE ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LOS INGRESOS A LAS OFICINAS SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS Y FRECUENCIAS QUE ESTABLECE EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO-MDM	VERIFICAR QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS E INGRESOS A LAS OFICINAS SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS Y FRECUENCIAS QUE ESTABLECE EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO -MDM.	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, JEFES DE ÁREAS	30/09/2020	30/12/2020	INFORME MENSUAL DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN E CUMPLIMIENTO.	
PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DE COVID-19 DESTINADA A LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MDM SON CUMPLIDOS.	LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE OFICINAS Y ÁREAS COMUNES PODRÍA SER REALIZADA SIN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS Y FRECUENCIAS QUE ESTABLECE EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO - MDM.	SUPERVISAR QUE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE OFICINAS Y ÁREAS COMUNES SE REALICE CUMPLIENDO LOS PROCEDIMIENTOS Y FRECUENCIAS QUE ESTABLECE EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO-MDM	UNIDAD DE RECURSOS HUMANO, JEFES DE OFICINA/JEFES DE ÁREA	30/09/2020	30/12/2020	INFORMES MENSUALES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	

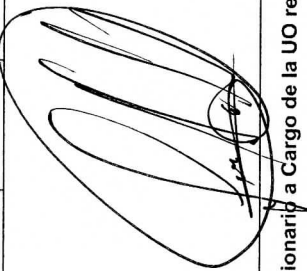


PRODUCTOS PRIORIZADOS	RIESGO IDENTIFICADO	DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL					COMENTARIOS U OBSERVACIONES
		MEDIDA DE CONTROL	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
				FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO		
PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DE COVID-19 DESTINADA A LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MDM SON CUMPLIDOS.	LOS PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO PODRÍAN REALIZARSE SIN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO-MDM	VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORO AL TRAAJO SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO-MDM	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS , JEDE OFICINA, JEFES DE ÁREAS	01/10/2020	31/12/2020	INFORMES MENSUALES E INFORMES DE VERIFICACIÓN.	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLUPEDREGAL

Arq. **Renée D. Cáceres Falla**
ALCALDE



Firma del Titular de la Entidad

Cargo: ALCALDE

Nombre y Apellidos: RENEE DIONICIO CACERES FALLA

DNI: 29284196

VºBº del Funcionario a Cargo de la UO responsable de implementar el SCI

Cargo: GERENTE MUNICIPAL

Nombre y Apellidos: LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA

DNI: 29547645